

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 transcurrió el plazo concedido al efecto sin que hiciese uso del citado derecho.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en ejercicio del derecho de tanteo, previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiriera con destino a la Casa de Cervantes de Alcalá de Henares una mesa de madera que mide 1,65 x 0,77 metros.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de tres mil quinientas pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como éste haga entrega de la pieza en el Museo Nacional del Prado.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de junio de 1970.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez Embid.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 20 de junio de 1970 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Manuel Bocanegra Martínez y otros contra resolución de 20 de marzo de 1968.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos acumulados interpuestos por don Antonio Manuel Bocanegra Martínez, don Segundo Martín Caballero, don Francisco Montero León Sotelo, don Alberto Minguez Mosquera, don Ramón Gago Bohórquez, don Antonio Morillas Gómez, don Luis Gastón Gastón y don Porfirio Andrés Martín, que actúan en su propio nombre, y además los señores Morillas, Gastón y Andrés, en representación de sus hijos menores Antonio Morillas Rodríguez, Miguel Gastón Fernández y Porfirio Andrés Fernández, sobre los que ejercen la patria potestad, y don José Ramón Sierra Delgado, contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 29 de marzo de 1968, así como contra la desestimación tácita de recurso de reposición contra aquélla deducido, sobre sanciones universitarias, el Tribunal Supremo, en fecha 17 de abril de 1970, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos la alegación de inadmisibilidad planteada por el Abogado del Estado y el recurso mismo interpuesto, el señalado con el número 10.965 de 1968, por la representación procesal de Antonio Manuel Bocanegra Martínez, Segundo Martín Caballero, Francisco Montero León Sotelo, Alberto Minguez Mosquera, Ramón Gago Bohórquez, en su propio derecho, y Antonio Morillas Gómez, Luis Gastón Gastón y Porfirio Andrés Martín, en representación legal de sus menores hijos Antonio Morillas Rodríguez, Miguel Gastón Fernández y Porfirio Andrés Fernández, y el señalado en el número 11.065 del mismo año, acumulado a aquél, por la representación procesal de José Ramón Sierra Delgado, contra la desestimación tácita del recurso de reposición formulada contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 29 de marzo de 1968 por la que se imponía a diversos estudiantes del distrito universitario de Sevilla, entre los que se encuentran los recurrentes, las sanciones que en la misma se señalan, debemos declarar y declaramos que las resoluciones recurridas están ajustadas a derecho, por lo que las confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra formuladas por las partes actoras todo ello sin hacer expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.—Sección de Ordenación Académica Universitaria.

ORDEN de 23 de junio de 1970 por la que se aprueba el plan de estudios para la Sección de Económicas y Comerciales de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad Autónoma de Barcelona, provisionalmente.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Universidad Autónoma de Barcelona sobre aprobación del plan de estudios para la Sección de Económicas y Comerciales de la Facultad de Cien-

cias Políticas, Económicas y Comerciales de dicha Universidad y teniendo en cuenta la urgente necesidad de planificar los estudios a impartir, así como las medidas de carácter administrativo consiguientes.

Este Ministerio ha resuelto

Primero.—Aprobar, provisionalmente y a reserva de ulterior decisión, una vez oído el Consejo Nacional de Educación, el plan de estudios para la Sección de Económicas y Comerciales de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad Autónoma de Barcelona, que es como sigue:

PRIMER CICLO

1. El primer ciclo constará de tres cursos. Cada curso constará de ocho semestres. El total de horas lectivas será de ochocientas cincuenta por curso.

2. El primer curso estará formado exclusivamente de asignaturas troncales, a saber:

Matemáticas I: Doscientas horas (1:1,5) en dos semestres.
Principios de Economía Política: Doscientas veinte horas (1:1,5) en dos semestres.

Derecho: Ciento ochenta horas (1:0,5) en dos semestres.
Historia Económica: Doscientas horas (1:1) en dos semestres.

Además se exigirán conocimientos adecuados de Inglés (lectura fluida de textos económicos), en las condiciones y la forma que la Facultad estime oportuno.

3. Las asignaturas de segundo y tercer curso se dividirán en troncales y optativas.

4. Las asignaturas troncales del segundo curso serán:

Análisis económico I: Doscientas veinte horas (1:1,5) en dos semestres.
Matemáticas II.

5. Las asignaturas troncales del tercer curso serán:

Análisis económico II: Doscientas veinte horas (1:1,5) en dos semestres.
Estadística: Doscientas horas (1:1,5) en dos semestres.

6. Las materias optativas del primer ciclo (segundo y tercer curso), se dividirán en cuatro grupos.

El grupo A estará formado por materias preferentemente económicas.

El grupo B estará formado por materias preferentemente sociológicas.

El grupo C estará formado por materias preferentemente de ciencia política.

El grupo D estará formado por materias preferentemente jurídicas.

7. A título indicativo, las materias optativas de cada grupo podrían ser:

GRUPO A

Economía española (dos semestres).
Economía industrial (un semestre).
Economía agraria (un semestre).
Economía regional (dos semestres).
Hacienda Pública (dos semestres).
Economía internacional (dos semestres).
Historia del pensamiento económico (dos semestres).
Historia Económica de España (dos semestres).
Economía de la Empresa (dos semestres).
Técnicas matemáticas de gestión (dos semestres).
Contabilidad (dos semestres).
Técnicas de Análisis económico, especialmente contabilidad nacional (dos semestres).
Modelos matemáticos, especialmente investigación operativa (dos semestres).

GRUPO B

Sociología económica (un semestre).
Estructura y cambio social (un semestre).
Estructura Social de España (un semestre).
Demografía (un semestre).

GRUPO C

Historia Política Contemporánea (un semestre).
Historia de las ideas políticas y sociales (un semestre).
Sistemas Políticos (un semestre).

GRUPO D

Derecho civil y mercantil (dos semestres).
Derecho laboral (un semestre).
Derecho administrativo (un semestre).
Derecho fiscal (un semestre).

Estas listas son de carácter meramente orientativo, pudiendo modificarse de acuerdo con las circunstancias. Cada semestre constará de cien horas lectivas. La relación entre enseñanza técnica y enseñanza práctica se establecerá en cada caso.

8. De los ocho semestres de asignaturas optativas se cursarán, como mínimo, dos del grupo A y dos de entre los grupos B, C y D.

9. La Facultad organizará, además unos cursillos de carácter eminentemente informativo, que en algunos casos podrán ser preceptivos. En principio se prevén los siguientes, a cursar uno en cada año:

- Introducción a la economía española.
- Fuentes españolas de información económica.
- Informática.
- Cada cursillo será de cincuenta horas lectivas.

10. En una primera fase, la Facultad se propone organizar los siguientes Departamentos:

- Economía.
- Economía de la Empresa.
- Econometría.

En una segunda fase se organizarán, entre otros, los Departamentos de:

- Derecho.
- Sociología.
- Política.

11. Los estudios del primer ciclo permitirán la obtención del diploma correspondiente, previos los cursos de formación profesional a impartir de acuerdo con las disposiciones vigentes.

12. Los estudios de segundo ciclo habrán de girar en torno a los Departamentos, a uno de los cuales deberá adscribirse forzadamente el estudiante. Para esta adscripción será necesario haber cursado, durante el primer ciclo, ciertas asignaturas optativas consideradas como básicas por el Departamento escogido. Las asignaturas exigidas para entrar en cada uno de los Departamentos son:

Departamento de Economía

- Historia Económica de España.
- Técnicos de Análisis económico.

Departamento de Economía y Empresa

- Contabilidad.
- Economía de Empresa.

Departamento de Econometría

- Modelos matemáticos.

13. Los alumnos que no cumplan las condiciones establecidas en el epígrafe precedente deberán satisfacerlas antes de pasar al segundo curso de dicho segundo ciclo.

Segundo.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación para dictar cuantas normas sean pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 23 de junio de 1970 por la que se aprueba provisionalmente el plan de estudios para el tercer curso de la facultad de Medicina de la Universidad de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Bilbao sobre el plan de estudios del curso tercero de la Facultad de Medicina de dicha Universidad, y teniendo en cuenta la urgente necesidad de planificar los estudios a impartir, así como las medidas de carácter administrativo consiguientes.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar provisionalmente y a reserva de ulterior decisión, una vez oído el Consejo Nacional de Educación, el plan de estudios del curso tercero de la Facultad de Medicina de la Universidad de Bilbao, que se compondrá de las siguientes materias:

Curso tercero

	Horas semanales
Terapéutica física	2
Fisiología especial	3
Anatomía II	5
Microbiología médica	3
Psicología médica	2
Clases prácticas	15

2.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación para dictar cuantas disposiciones sean pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 23 de junio de 1970 por la que se establecen normas para la obtención del grado de Licenciado en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Universidad de La Laguna sobre modificación de pruebas de examen de licenciatura de la Facultad de Derecho, y oído el Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Para la obtención del grado de Licenciado, los aspirantes podrán optar por la celebración de un examen o por la redacción de un trabajo de investigación en torno a un tema relacionado con las disciplinas que se cursan en la Facultad, de conformidad con las normas que a continuación se establecen.

2.º Los Graduados que deseen acogerse al sistema de examen podrán hacerlo indicándolo así en el momento de formalizar su matrícula. El examen constará de las dos pruebas siguientes:

a) Exposición oral, durante un plazo máximo de una hora, de un tema sacado a la suerte de entre aquellos que figuren en un cuestionario de 45 temas generales propuestos por la Junta de Facultad al comienzo de cada curso académico. El alumno podrá disponer de un plazo mínimo de dos horas para preparar, con ayuda de bibliografía y textos legales el tema sacado a la suerte. Terminada la exposición por el graduando, éste deberá contestar a cuantas preguntas y observaciones le formule el Tribunal.

b) Ejercicio escrito de carácter práctico, con manejo de textos legales, sobre algunas de las materias que igualmente al comienzo de cada curso académico el Tribunal señale. La redacción concreta del supuesto será planteada por el Tribunal en el momento del examen.

3.º Los graduandos que deseen acogerse al sistema de presentación de un tema de investigación observarán las siguientes normas:

a) El trabajo de investigación habrá de realizarse bajo la dirección de un Doctor en Derecho, a cuyo efecto, a partir del cuarto curso de los estudios de licenciatura, los alumnos podrán solicitar la aludida dirección, que, al otorgarla, el Director deberá comunicarla al Ilustrísimo señor Decano.

b) Concluidos los estudios de licenciatura, el graduando solicitará se juzgue el trabajo realizado, a cuyo fin presentará cuatro ejemplares del mismo debidamente mecanografiados y encuadrados en color rojo, al que acompañará Informe del Director sobre la investigación efectuada. El Ilustrísimo señor Decano deberá comunicar su presentación a los miembros de la Facultad y disponer un plazo de un mes para su conocimiento.

En el caso de que algún miembro de la Facultad formule, por escrito razonado, reparo al trabajo realizado, se votará secretamente por los Catedráticos numerarios y agregados el pase o rechazo del mismo.

c) Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior el Ilustrísimo señor Decano, a propuesta de la Facultad, designará un Tribunal, formado por tres Catedráticos o agregados, quienes en un plazo máximo de quince días harán pública su calificación, tras la defensa por su autor de la tesis sustentada en sesión pública oportunamente convocada. En el acto de defensa de la tesis el graduando expondrá un resumen del trabajo realizado, así como su justificación, pudiendo el Tribunal efectuar las observaciones que estime pertinentes.

d) En caso de no merecer una de las tres calificaciones ordinarias, el Tribunal deberá indicar las modificaciones que deben introducirse en el trabajo antes de ser juzgado nuevamente. Tenidas en cuenta éstas, habrá de presentarlo de nuevo para seguir los trámites anteriormente establecidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.